

## CONVENIO MARCO DE PARES ACADÉMICOS ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

El presente Convenio Marco se celebra entre la Escuela Politécnica del Ejército, que en adelante se denominará, "ESPE" representada legalmente por su Rector el Coronel de Estado Mayor Conjunto Mauricio Chávez Charro; y, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en adelante se denominará "ESPOCH", representada legalmente por su Rector, Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas M.Sc., los comparecientes de forma libre y voluntaria acuerdan en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

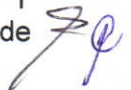
### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Escuela Politécnica del Ejército es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; su Ley Constitutiva, Decreto No. 2029, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas; su estatuto aprobado por decreto ejecutivo N° 1585 del 13 de junio de 2001 y publicado en el Registro Oficial N° 349 del 18 de junio de 2001; los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.

La ESPE como institución de educación superior pública, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, tiene que contribuir a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual sus departamentos y unidades operativas deben formular programas y proyectos en sus respectivos campos de acción, considerando las políticas y lineamientos que constan en el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) para cada uno de los objetivos del mismo.

6.- Las partes por así convenir a sus intereses institucionales y de aquellos a quienes representan, libre y voluntariamente suscriben este Convenio sujeto a las estipulaciones que aquí constan

- **La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH"**, es una persona jurídica de Derecho Público Autónoma, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, su Ley Constitutiva No.- 6909, publicada en el Registro oficial No.- 425 del 6 de Noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación"; cuya visión es ser una institución universitaria líder en la Educación Superior y en el soporte científico y tecnológico para el desarrollo socioeconómico y cultural de la provincia de Chimborazo y del país, con calidad, pertinencia y reconocimiento social; su misión, es formar profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo sustentable de nuestro país.
- **La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES**, en su artículo 138, propicia las relaciones interinstitucionales de educación superior y el indicador A.5 del Modelo de Autoevaluación Institucional (marzo 2011) dispone la evaluación por pares de otras universidades para garantizar que los contenidos de cada una de las materias de los currículos responda a los objetivos educacionales y a la pertinencia con el entorno. Y textualmente dice: "El calendario de la evaluación por pares deberá ser establecido de







**E S P E**  
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2013-047



"Saber para ser"  
**ESPOCH**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

manera que en un período de tres años todos los contenidos de las materias de las carreras hayan sido evaluados por pares externos".

#### **SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el compromiso de cooperación interinstitucional para desarrollar la evaluación por pares en el marco del proceso de evaluación de carreras.

#### **TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

- a) Se podrá evaluar las carreras similares para cada universidad considerando el contenido de cada una de las materias, la especificidad de las carreras y su adecuación a los objetivos educacionales, misión y visión, pertinencia respecto del entorno, de acuerdo con el instructivo o reglamento que se elabore para el efecto.
- b) El calendario de la evaluación por pares deberá ser establecido de manera que, en un período de tres años, todos los contenidos de las materias de las carreras hayan sido evaluados por pares de cada Universidad.
- c) Cada institución tendrá la responsabilidad de buscar fondos para apoyar su participación en el convenio, y las actividades previstas dependerán de las disponibilidades presupuestarias de las partes.
- d) Las instituciones se comprometen a compartir información pertinente de manera que se facilite el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES COMPARTIDAS.-**

Los resultados de las evaluaciones serán solo de uso interno de las universidades y de las carreras, como parte del proceso de evaluación. El CEAACES sólo verificará la existencia y aplicación de la evaluación por pares externos. Para efectos del cumplimiento del presente convenio, cada universidad designará sus delegados para conformar la comisión mixta, que se encargará de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones que acuerden las partes.

#### **QUINTA: DURACIÓN Y PLAZO.-**

Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años.

De no haber voluntad expresa de cualquiera de las partes para dar por terminado este convenio, se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo adicional de 5 años.

#### **SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, para lo cual podrán suscribirse Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de cada una de las instituciones.

#### **SEPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL.-**

La firma del presente documento no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado mediante la suscripción de convenio específico. Las partes se comprometen única y exclusivamente a cumplir las obligaciones constantes en el presente documento.